

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 178.

Miércoles 6 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 4 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 23 de Abril de 1896.—El Presidente, José Nafria.—Vocal Secretario, José L. Montenegro.—Vocal Secretario, Pedro Higuero,

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo

del año económico de 1895-96

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

| Capitulos | Pesetas. |
|------------------------------------|----------|
| 1.º Administración provincial..... | 6500 |
| 2.º Servicios generales..... | 3000 |
| 3.º Obras obligatorias..... | 2500 |
| 4.º Cargas..... | 2000 |

| | |
|--|---------------|
| 5.º Instrucción pública..... | 17000 |
| 6.º Beneficencia..... | 35000 |
| 7.º Corrección pública..... | 5000 |
| 8.º Imprevistos..... | 1500 |
| 9.º Nuevos establecimientos..... | » |
| 10.º Carreteras..... | 15000 |
| 11.º Obras diversas..... | » |
| 12.º Otros gastos..... | 12000 |
| 13.º Resultas..... | 35000 |
| 14.º Ampliación..... | » |
| 15.º Movimiento de fondos ó suplementos..... | » |
| 16.º Devoluciones..... | » |
| Total..... | 134500 |

Cáceres 1.º de Abril de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, Nafria.
Es copia.—Joaquín M. Cerón.

ADUANA NACIONAL DE Valencia de Alcántara.

Edicto.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que se encuentra detenido en esta Aduana desde el día 7 de Marzo último un bulto peso bruto 17 kilogramos conteniendo un colchón de lana sin que hasta la fecha se haya solicitado su despacho.

Lo que se pone en conocimiento del publico á los hechos prevenidos en el art. 278 de las Ordenanzas de Aduanas.

Valencia de Alcántala 27 Abril 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

Nos el licenciado D. Juan Francisco Robles, Presbítero, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Fundaciones Pías de la Diócesis de Coria, por el Ilustrísimo Sr. Doctor D. Ramón Peris Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Anacloto Molano Salado, natural y ve-

cino de Arroyo del Puerco, solicitando la conmutación de renta de la Capellanía fundada por D. Pedro Martín de la Puerta en la Iglesia Parroquial de Arroyo del Puerco, hemos acordado, por decreto de este día, publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del Patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis y en el Oficial de esta provincia, comparezcan en este expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta Ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican se procederá á determinar lo que corresponde, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 24 de Abril de 1896.—Licenciado, Juan Francisco Robles.—Por mandado de su señoría, Tomás Valiente Lucas.—Es copia.

JUZGADOS.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia hago saber: Que el día 11 de Mayo venidero á las doce de su mañana ante el Juez municipal de Gata y en los Estrados de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 en el precio de su tasación, se celebrará la segunda y doble subasta de los bienes que por nota se expresarán á continuación como embargados á Antonio Fernandez Durán y para pago de los honorarios y derechos que devengaron el Abogado y Procurador que lo defendieron en la causa que se le siguió; advirtiéndose que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación, consignando los postores el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado; pues así lo tengo acordado para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Ciudad Rodrigo.

Dado en los Hoyos á 22 de Abril de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Bienes embargados á Antonio Fernandez Durán.

Pesetas. Cts.

| | |
|--|-----|
| Doce áreas de terreno de castaño al sitio del quemado; linda Norte y Este con monte, Mediodía con Antonio Fernandez y Oeste con Balvino Solís. | 500 |
| Tres áreas de clivos al sitio del Cabril; linda N. y Oeste con monte, Este regato y Sur otros de Eleuterio Sanchez..... | 40 |
| Una séptima parte de casa en una que se distingue con el núm. 17 situada en la calle del Puerto prohivisa; linda por la derecha con la calle estrecha, por la izquierda con la casa núm. 12 de la calle de la Melona y por la espalda con casa de Tomás Dominguez, todas en la villa de Gata y su término..... | 75 |

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan en pública y judicial subasta las fincas que á continuación se expresan, las cuales han sido embargadas á José García y García, vecino de Malpartida de Plasencia, en causa que le siguió por lexiones á Antonio Vivas Oliva y su hijo Victoriano, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Plasencia á 23 de Abril de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martín Torres.

Fincas embargadas.

Pesetas cnt.

| | |
|---|------|
| Una cerca murada de pan llevar, al sitio de Perugelmo, con dos casas y pajares, valuada en... | 1500 |
| Otra casa al mismo sitio de Perugelmo, valuada en... | 1000 |
| Medio cercado al sitio de Gamonales; valuado en... | 1000 |
| Cuyas fincas se encuentran en- | |

clavadas en término de Malpartida de Plasencia.

Por el presente hago saber: Que en el día 15 del próximo Mayo, de once á doce de la mañana, se celebrará simultáneamente en este Juzgado y municipal de Cañaveral, tercera subasta, sin sujeción á tipo, de una casa sita en dicho pueblo de Cañaveral y su calle de la Consolación, señalada con el núm. 146, que le ha sido embargada á Plácida González Hernandez en causa por lecciones.

Dado en Plasencia á 20 de Abril de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martin Torres.

Hago saber: Que el día 16 del próximo Mayo y su hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal, de Tornavacas el remate en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan y sin sujeción á tipo fijo, debiendo consignar los licitadores el importe del 10 por 100 del tipo de su tasación, y que por carecer de título las fincas habrá de ser de cuenta del rematante el proveerse de titulación; pues así lo he acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Emilio Hernandez Matallanas, por homicidio.

Dado en Plasencia á 20 de Abril de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—El actuario, José Calvo.

Finca.

Pstas. Cts.

Un castañar en término de Tornavacas y sitio de la Toyuela, su cabida media fanega, linda por Saliente con tierra de Valentin García Luen-go. Mediodía viña de Mercedes Cerrudo, Poniente otra de Fermin Cobos y Norte con Castañar de Bonifacio Navarro, su valor..... 1375

Otro castañar en el mismo término al sitio de Santa María, de tres celemines de cabida; linda por Saliente con viña de Ramon Cuesta, Mediodía dehesa boyal, Poniente otro de Gregorio Baquero y Norte con la dehesa boyal, su valor..... 400

Otro castañar al sitio de Hoyo Chorrillo, de cuatro y medio celemines de cabida; linda por Saliente otro de Juan Dominguez Baena, Mediodía otro de Ramon Baena, Poniente otro de Gabriel Camba y Norte otro de José Calzada, su valor.. 625

Una viña al sitio de los Postiguillos en referido término de Tornavacas, de cabida uno y medio celemines; linda por saliente otra de Juan Dominguez, Mediodía otra de Bonifacio Navarro García, Poniente otra de Silvestre Nuñez y Norte otra de Juan Dominguez Baena, su valor..... 375

Mitad de huerta llamada del Hortelano, de medio celemin de cabida; linda por Saliente con otra de Francisco Cruz, Mediodía otra de Antonio Buenadicha Nuñez, Poniente otra mitad de la misma de Teodoro Hernan-

dez y Norte huerta de José de Avila Gonzalez, su valor..... 200

Mitad de una casa en la calle Real de Abajo, señalada con el número 77; linda por derecha entrando con otra de Ramona Matallanas, izquierda otra de Cristino Aparicio y espalda con la Gargantilla. Esta mitad de casa está prohibida con otra mitad de Teodoro Hernandez, su valor..... 375

Alcaldías Constitucionales.

ARROYOMOLINGS DE MONTANCHEZ.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta de todas las especies de consumos de este término municipal comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1896 á 97, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 11 del corriente y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 7.109 pesetas y 58 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición, el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señala como tipo mínimo para el remate pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate será tan solo por un año, y se adjudicará en favor del mejor postor.

En Arroyomolinos de Montánchez á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Corral.—El Secretario, Ramón Bote y Corral.

VALDELACASA.

(Convocando á la primera subasta de venta libre de las especies de consumo.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo, en este término municipal comprendida sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de diez á once de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 11.279 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte

de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicadas tres veces no haya quien la mejore.

Valdelacasa á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Germán Delgado Ramos.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

LA CUMBRE.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.796 pesetas 83 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, se celebrará la primera subas-

ta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.616 pesetas 79 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En la Cumbre á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.—El Secretario, Francisco Trigo.

PASARON.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97 y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.811 pesetas 86 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en persona de responsabilidad y á convenio del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será ad-

judicado al proponente que en cualquiera de las subasta mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pasarón á 29 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Teodoro González.—
El Secretario, Vicente Buezo.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Subasta de consumos á venta libre.

El día 19 de Mayo actual y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta de las especies del impuesto de consumos con la facultad de libre venta para cubrir el encabezamiento de este término municipal en el año económico de 1896 á 97, exceptuando el consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias, comprendidas en otro expediente, bajo el tipo de 13.341 pesetas 43 céntimos, para el cupo del Tesoro y recargos debiendo todo positor depositar previamente el medio por 100 que podrá hacerlo en el acto de la subasta sin perjuicio de la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta parte del importe de la adjudicación, en metálico ó en valores públicos cotizados y no siendo así en bienes inmuebles por escritura pública ó respondiendo uno ó más vecinos de capital libre conocido, del cumplimiento del contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

Las posturas se harán á la llana en conjunto de todas las especies ó separadas por grupos con sujeción á las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Aldeanueva de la Vera 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.

CASILLAS DE CORIA.

Repartimiento de Territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de Territorial de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Casillas de Coria 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Matricula industrial.

Terminada la matricula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Casillas de Coria á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Casillas de Coria á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Clemente.

TORREMOCHA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga.

Torremocha á 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Berenguel Flores.

JARANDILLA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Jarandilla á 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

ALCANTARA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Alcántara 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Taboada del Solar.

ZARZA DE GRANADILLA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Zarza de Granadilla 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan José Gordo.

JARAICEJO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, corres-

pondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Jaraicejo á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Emilio Blanco.

VALVERDE DEL FRESNO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales y matricula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valverde del Fresno 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Carrasco.—El Secretario, Bonifacio Fernández.

VALDEHUNCAR.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valdehúncar á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Ramos.

PIEDRAS-ALBAS.

Padrón de Edificios y Solares.

Terminado de su formación el de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En cuyo plazo podrán los contribuyentes en el comprendidos, hacer las reclamaciones que crean justas.

Piedras-Albas 30 de 1896.—El Alcalde, Juan R. Sánchez.—El Secretario, B. Giménez.

MADRIGALEJO.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período de tiempo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que pudieran convenirles, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Madrigalejo 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Patricio Sánchez Bulnes.

VIANDAR.

Edificios y Solares.

El Padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Viandar 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Jesús Castaño.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Edificios y Solares.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Robledillo de Trujillo 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eulogio Dominguez.

FRESNEDOSO.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fresnedoso 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Calero.

ACEHUCHE.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Acehuche 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Feliciano Solana.

RUANES.

Edificios y solares.

Terminado el de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1896-97 hallase expuesto al desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruanes 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Donaire.

MAJADAS.

Edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término fijado puedan los contribuyentes hacer las re-

clamaciones que á su derecho con-
vengan; pues pasado dicho término
no serán atendidas.

Majadas á 29 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Eusebio Martín.

CONQUISTA.

Edificios y solares.

Terminado el de esta villa para el
próximo año económico de 1896-97,
queda expuesto al público desagra-
vio por el término de ocho días,
contados desde el en que tenga lu-
gar la inserción de este anuncio en
el Boletín oficial de esta provincia,
para que los que se crean con de-
recho puedan hacer las reclamacio-
nes que consideren oportunas, pues
pasado dicho término no serán ad-
mitidas las que se presenten por jus-
tas que sean.

Conquista 29 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Fernando Rol.

PLASENZUELA.

Edificios y Solares.

Terminado el padrón formado por
esta Alcaldía de la Contribución so-
bre edificios y solares, formado para
el año de 1896 á 97, queda expues-
to al público en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento por el término de
ocho días para que pueda ser exa-
minado y presentar reclamaciones
los contribuyentes en él compren-
didos que lo crean conveniente.

Plasenzuela 28 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Julián Llenera.

TORVISCOSO.

Edificios y Solares.

El padrón de edificios y solares
formado en esta villa para el pró-
ximo ejercicio de 1896 á 97, se ha-
lla expuesto al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por el
término de quince días, en cuyo pla-
zo pueden los contribuyentes en él
comprendidos hacer las reclamacio-
nes que crean justas, pues pasado
este no serán atendidas las que se
presenten.

Torviscoso 29 de Abril de 1896.—
El Alcalde, José Miguel.

HERGUIJUELA.

Edificios y Solares.

Terminado por esta Alcaldía el pa-
drón de edificios y solares de esta
villa y su término para el próximo
ejercicio de 1896 á 1897, queda
expuesto al público desagravio du-
rante el preciso término de ocho días,
contados desde el de la publica-
ción del presente anuncio en el
Boletín oficial de esta provincia,
á fin de que los interesados en él
comprendidos, puedan hacer las re-
clamaciones que á su derecho con-
vengan.

Herguijuela 28 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Antonio Fernández.

CARCABOSO.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa forma-
do para el año económico de 1896 á
97, queda expuesto al público duran-
te el preciso término de ocho días,
en la Secretaría del Ayuntamiento
de esta villa á fin de que los con-
tribuyentes comprendidos en el mis-
mo puedan hacer las reclamaciones
que estimen oportunas.

Carcaboso á 29 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

MADROÑERA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales de esta villa para el pró-
ximo ejercicio económico de 1896
á 1897, queda expuesto al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por término de ocho días,
durante cuyo plazo pueden los con-
tribuyentes en él comprendidos ha-
cer las reclamaciones que á su de-
recho convengan, pues transcurrido
que sea no serán atendidas.

Madroñera 30 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Antonio Abril.

VALDEHUNCAR.

Padrón de cédulas personales.

Se halla terminado y expuesto al
público desagravio en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento durante
el preciso término de ocho días,
á contar desde el siguiente al de la
publicación del presente anuncio en
el Boletín oficial de esta provincia,
el de este pueblo para el año econó-
mico de 1896 á 1897, durante cuyo
plazo se oirán y atenderán cuantas
reclamaciones se promuevan, pasa-
do dicho término no se oirá ningun-
a por justa que sea.

Valdehúncar á 29 de Abril de
1896.—El Alcalde, Julián Ramos.

PIEDRAS-ALBAS

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales de esta villa para el pró-
ximo ejercicio económico de 1896
á 1897, queda expuesto al público
en la Secretaría de Ayuntamien-
to durante el término de ocho días,
para que en dicho período puedan
hacer los contribuyentes en él com-
prendido las reclamaciones que con-
sideren oportunas, pasado el cual
no serán admitidas las que se pre-
sented por justas que sean.

Piedras-Albas 30 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Juan R. Sánchez.—El
Secretario, B. Giménez.

CAÑAVERAL.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para
el próximo año económico de 1896 á
97, queda expuesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento
durante el término de ocho días,
para que durante dicho plazo pue-
dan examinarle los individuos en
él comprendidos y presentar las re-
clamaciones que á su derecho con-
vengan.

Cañaveral á 1.º de Mayo de 1896.
—El Alcalde interino, Circunciso
Sandoval.

CASILLAS DE CORIA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á
esta villa y ejercicio de 1896 á 97,
se encuentra á público desagravio
en la Secretaría del Ayuntamiento
por espacio de ocho días, contados
desde la inserción del presente
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia. En el plazo dicho, pue-
den los contribuyentes en él com-
prendidos alegar las reclamaciones
que estimen oportunas; porque pa-
sado que sea no se tendrán en cuen-
ta.

Casillas de Coria á 1.º de Mayo de
1896.—El Alcalde, Manuel Clemen-
te.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El formado en este pueblo para
el próximo ejercicio 1896 á 97, se ha-
lla expuesto al público desagravio
y durante el término de ocho días,
contados desde la fecha del Boletín
oficial de esta provincia en que apa-
rezca inserto el presente anuncio,
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, para que los contribuyentes
en él comprendidos puedan hacer
las reclamaciones que consideren
justas, pues pasado dicho término
no se oirá reclamación alguna.

Puerto de Santa Cruz 2 de Mayo
de 1896.—El Alcalde, Antonio Mu-
ñoz.

MESAS DE IBOR.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales de este término munici-
pal, para el próximo ejercicio eco-
nómico de 1896 á 1897, se halla ex-
puesto al público desagravio en la
Secretaría de este Ayuntamiento
durante el término de ocho días,
contados desde el de la publica-
ción del presente anuncio en el Bo-
letín oficial de esta provincia,
para que en dicho período de tiempo
puedan los contribuyentes en él com-
prendidos hacer las reclamaciones
que consideren oportunas; pues pa-
sado dicho término no serán aten-
didas.

Mesas de Ibor 1.º de Mayo de 1896.
—El Alcalde, Victoriano García.

CASAS DEL MONTE.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales y lista cobratoria de esta
villa para el próximo año de 1896 á
97, queda expuesto al público du-
rante el término de ocho días,
en la Secretaría del Ayuntamien-
to durante cuyo período podrán for-
mularse ante esta Alcaldía cuan-
tas reclamaciones se crean opor-
tunas.

Casas del Monte 30 de Abril de
1896.—El Alcalde, Francisco Llopis
—El Secretario, Rogelio Cabe-
zali Corrales.

ELJAS.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para
el ejercicio de 1896 á 97, queda es-
puesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento y durante
el preciso término de ocho días,
contados desde el de la publica-
ción del presente anuncio en el
Boletín oficial de esta provincia,
en cuyo período podrán formularse
ante esta Alcaldía cuantas reclama-
ciones se crean oportunas.

Eljas 25 de Abril de 1896.—El Al-
calde, Lucas Vaquero.

PLASENZUELA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales para el año económico
de 1796 á 97 de esta villa, se halla
expuesto al público por el término
de ocho días, á contar desde el en
que aparezca anunciado en el Bo-
letín oficial de la provincia, en cuyo
plazo pueden los contribuyentes en
él comprendidos hacer las reclama-
ciones que estime convenientes,

apercibidos que pasado dicho plazo
no se atenderá; ninguna por justa
que sea.

Plasenzuela 28 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Julian Herrera.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á
esta villa y ejercicio de 1896 á 97,
se encuentra á público desagravio
por espacio de ocho días, contados
desde la inserción del presente
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia. En el plazo dicho, pue-
den los contribuyentes en él com-
prendidos alegar las reclamaciones
que estimen oportunas, porque pa-
sados que sean no se tendrán en
cuenta.

Valencia de Alcántara 29 de Abril
de 1896.—El Alcalde, Francisco
Gordillo.

ROMANGORDO.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas
personales, correspondiente á esta
villa y ejercicio de 1896 á 97,
queda expuesto al público, en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de ocho días, contados
desde la inserción del presente
anuncio en el Boletín oficial de es-
ta provincia; para que, durante di-
cho plazo, los individuos en él com-
prendidos, puedan examinarle y
hacer las reclamaciones que á su
derecho convenga, pasado el cual,
no serán oídas.

Romangordo 29 de Abril de 1896.
—El Alcalde accidental, Ramon
Martín.

NAVAS DEL MADROÑO.

Gran feria de ganados.

En los días 23, 24 y 25 del actual
tendrá lugar en esta villa la acre-
ditada feria de toda clase de gana-
dos, con iguales beneficios que en
años anteriores para los ganaderos
que afluyan á la misma.

Navas del Madroño á 2 de Mayo
de 1896.—El Alcalde, Manuel Ca-
ballero.

NAVACONCEJO.

Vacante de Médico-Titular.

Por renuncia del que la desempe-
ñaba, se encuentra vacante la plaza
de Médico titular de esta localidad,
dotada con el haber anual de 1000
pesetas por la asistencia á las fami-
lias pobres, cuya dotación se satis-
fará de los fondos municipales por
trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio
del Boletín Oficial para que en el
término de treinta días presenten
los aspirantes sus solicitudes en la
Secretaría de Ayuntamiento; advir-
tiendo que el número de vecinos
que podrán igualarse ascenderá á
mas de trescientos.

Navaconcejo 26 Abril 1896.—El
Alcalde, P. A., el primer Teniente,
Alejo Serrano.—De su orden Ana-
cleto Amores Secretario.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.